

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 245

Tegucigalpa: 22 DE JULIO DE 1904

NUMERO 2.445

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza el gasto de \$ 370.00—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 185.50—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el alta extraordinaria de 25 individuos de tropa en la plaza de San Pedro Sula—Se reconoce una suma de dinero—Se reconoce una suma de dinero—Se reconoce una suma de dinero—Se asciéndese al Comandante 2.º don Enrique Pinel al grado de Comandante 1.º del Ejército—Asciéndese á los Teniente-Coronales don Maximiliano Ferrarri y don Jerónimo M. Rivas al grado de Coronel del Ejército—Autorízase el gasto de \$ 18.00—Se manda extender unos despachos militares—Se autoriza el gasto de \$ 103.50—Se confirman unos grados militares.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se accede á una solicitud—Admítase una renuncia—Se asigna una pensión de \$ 15.00—Apruébanse con algunas modificaciones unos cuadros de calificación—Se concede, con goce de sueldo, un mes de licencia—Autorízase la erogación de \$ 51.50—Se autoriza la erogación de \$ 5.00.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Estado Demostrativo de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, en el mes de diciembre de 1903—Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

AVIOS.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 370.00

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al Coronel don Andrés Nieto la cantidad de \$ 370.00, valor de seis Winchester calibre 44, á \$ 60.00 cada uno, y una máquina de hacer parque en \$ 10.00, que suministró para el servicio del Ejército legitimista de Oriente, en la última campaña, y de los cuales Winchester uno era el propiedad del expresado Coronel Nieto, y los restantes los tomó en su carácter particular y bajo su responsabilidad, de los señores Enrique Masá, Antonio Pinott, Francisco López Rosales, Domingo y Tomás Nieto. La cantidad referida deberá imputarse á la partida 8.ª, cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1904

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:—"Los suscritos, J. Antonio Rivas, Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, en representa-

ción del Gobierno, por una parte, y Juan Pino, carpintero, de este vecindario, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

1.º Pino se compromete á construir en las cas: "El Toncontín," en esta jurisdicción, una persiana que cubrirá tres de los corredores de dicha casa, en una extensión que no pasará de 138 varas, á razón de cuatro pesos cada vara.

2.º Asimismo se compromete Pino á construir las puertas y ventanas que sean necesarias para la mencionada persiana, sin pasar las primeras del número de doce y las últimas del de diez. Por la construcción de cada puerta devengará \$ 15 00 y \$ 12 00 por la de cada ventana.

3.º El Gobierno dará á Pino los materiales que sean necesarios para las obras referidas, de conformidad con la minuta que ha depositado en el Ministerio de la Guerra.

4.º Además de lo que queda dicho, Pino construirá, en la galera que se encuentra al sur de la casa principal de "El Toncontín," un cancel de madera, que medirá, poco más ó menos, 80 varas de extensión, á razón de \$ 3.00 cada vara, y las puertas y ventanas necesarias para el mismo; las primeras á \$ 12.00 cada una y las últimas á \$ 8.00 cada una; advirtiendo, que las puertas serán á lo más seis y las ventanas ocho. Como las paredes de la expresada galera son de tablas y no se encuentran terminadas, Pino las concluirá por la cantidad de \$ 15 00. Para esto, como para el cancel, puertas y ventanas de que se habla en esta cláusula, el Gobierno le dará también los materiales, de conformidad con la minuta presentada.

5.º El valor de los trabajos de que aquí se habla, lo cobrará Pino en plautillas de á... \$ 80.00 semanales. El saldo que quedara á su favor al terminarse la obra, le será cubierto tan luego como ésta sea recibida; y

6.º Pino se compromete á dar principiado el trabajo tan luego como se pongan á su orden los materiales necesarios y á seguirlo sin interrupción, debiendo entregarlo concluido el último de marzo, sin falta alguna. En fe de lo cual, firma la presente, por duplicado, en Tegucigalpa, á veintidós de febrero de mil novecientos cuatro.—(Salto)—J. A. Rivas.—Juan Pino T."

2.º—Que se entregue al señor Pino, á cuenta de la contrata precedente, la cantidad de \$ 50.00, que deberán pagárselo por la Tesorería General, para la compra de fierros; y

3.º—Que las erogaciones que con motivo de la anterior contrata se ocasionen, se imputen á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 185.50

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 185.50, que se pagarán por la Tesorería General al señor don José M. Godoy, como importe de la confección de 53 uniformes para la Banda Marcial de esta plaza, que actualmente está haciendo. La suma expresada se cubrirá mediante recibos visados por el Comandante de Armas del departamento; imputándose la erogación á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor don Pedro F. Nieto la cantidad de \$ 50.00, en restitución de igual suma que suministró para las fuerzas legitimistas del Sur, durante la campaña recién pasada. Esta erogación se imputará á la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el alta extraordinaria de 25 individuos de tropa en la plaza de San Pedro Sula

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta que en fecha 21 del corriente, y con el carácter de fuerza extraordinaria, dió el Comandante de Armas de Cortés á 25 individuos de tropa, en la plaza de San Pedro Sula. La fuerza expresada devengará, desde la citada fecha, los mismos haberes que el Presupuesto señala para los militares de igual clase en la guarnición de aquella plaza; imputándose á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, de la ley referida.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se reconoce una suma de dinero

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Reconocese que la señora doña Josefina Pinel, vecina de San Marcos, en el departamento de Choluteca, es acreedora del

Estado por la suma de ciento cincuenta pesos, cantidad que suministró para atender á los gastos de las fuerzas legitimistas de Oriente, en la campaña recién pasada.

2.º—La suma en referencia deberá pagarse por la Administración de Rentas de Choluteca, en la forma y tiempo que el señor Ministro de Hacienda determine, y la erogación se imputará á la cuenta "Campaña legítima" 3.ª de 1903.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se reconoce una suma de dinero

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Reconócese que el señor don Trinidad Henríquez, vecino de Concordia, en el departamento de Olancho, es acreedor del Estado por la suma de cincuenta pesos, valor de un winchester que suministró á las fuerzas legitimistas en la campaña recién pasada.

2.º—La suma en referencia deberá pagarse por la Administración de Rentas de Olancho, cuando lo disponga el señor Ministro de Hacienda, y la erogación se imputará á la cuenta "Campaña legitimista de 1903.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se reconoce una suma de dinero

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Reconócese que el Subteniente J. Venancio Hernández, de este vecindario, es acreedor del Estado por la suma de veintitrés pesos cuarenta centavos á que asciende la liquidación de los sueldos que devengó en servicio de la causa legitimista, durante la campaña recién pasada.

2.º—La referida suma se pagará en la forma y tiempo que disponga el señor Ministro de Hacienda; imputándose la erogación á la cuenta "Campaña legitimista de 1903." Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 52.50

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Choluteca se pague al Comandante de Armas de aquel departamento la cantidad de \$ 52.50, para cubrir los gastos hechos en el escritorio de las diferentes Juntas locales de Inscripción Militar que funcionaron en el mismo departamento y en el presente año. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Ascíndese al Comandante 2.º don Enrique Pinel al grado de Comandante 1.º del Ejército

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1904.

El Presidente de la República, en atención á los méritos y aptitudes del Comandante 2.º don Enrique Pinel,

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Comandante 1.º del Ejército; debiendo la Secretaría de la Guerra extenderle el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Ascíndese á los Teniente-Coronels don Maximiliano Ferrari y don Jerónimo M. Rivas al grado de Coronel del Ejército.

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar los grados de Coronels del Ejército, conferidos en la campaña recién pasada, á los Tenientes-Coronels don Maximiliano Ferrari y don Jerónimo M. Rivas, en premio de su lealtad y buenos servicios. La Secretaría de la Guerra les extenderá los despachos correspondientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 18.00

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 18.00, que importó el alquiler de la bestia en que el Oficial Mercedes García vino de San Lorenzo á esta ciudad en el desempeño de una comisión militar. La expresada cantidad se pagará por la Administración de Aduana de Amapala al Comandante de Armas de aquel puerto, imputándose la erogación á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda extender unos despachos militares

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Secretaría de la Guerra se extiendan los despachos militares siguientes: de Teniente-Coronel, á los señores Comandantes los. Juan P. Apicano, Oneciforo Paz López y Juan Zapata Avila; de Comandante 1.º, al Comandante 2.º don Ramón Juárez González; de Comandante 2.º, al Capitán Juan B. Chávez Bonilla; de Capitán, á los Tenientes Faustino Herrera Benítez, Antonio S. Rodríguez, David Rodríguez, Juan Blas Martínez, Pedro Sánchez Abarca, Pablo Flores, José Ismael Oliva Tula y Miguel Reyes; de Teniente, á los Subtenientes Juan Pérez Rodríguez, Baltasar Santos, Constantino Rodríguez, Antonio López Portillo y Segundo Morán; y de Subteniente, á los señores Anunciación Baca Alvarado, Vicente González Chávez, Jenaro Rodas Oseguera y Manuel Duarte Morales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

de autoriza el gasto de \$ 103.50

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1904.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague á la Farmacia de Paz y C.ª de San Pedro Sula, la cantidad de \$ 103.50, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de la plaza referida, durante el mes de enero recién pasado. Esta cantidad se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirman unos grados militares

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar los grados siguientes, conferidos durante la campaña recién pasada: de General de División, al General de Brigada don Félix A. Molina; de Coronel, á los Tenientes-Coronels Eulogio Moncada, Apolinario Escobar, Francisco Sánchez y Fernando Blanco; de Teniente-Coronel, á los Comandantes los. don Mercedes Cruz y don Francisco J. Mejía; de Comandante 2.º, á los Capitanes don Cástulo Flores, don Bruno Valladares, don Coronado Gómez y don Macario Mondragón; de Capitán, al Teniente don Agustín Aguilar; y de Teniente, al Subteniente Francisco Medina. La Secretaría de la Guerra les extenderá los despachos correspondientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se accede á una solicitud

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1904.

Vista la solicitud que con fecha 25 de febrero del año en curso presentó el señor don Juan Glynn, de nacionalidad americana, mayor de edad, comerciante y vecino del puerto de Trujillo, en la cual pide se le conceda el dominio útil de un lote de terreno nacional que mide setecientas hectáreas más ó menos, limitado del modo siguiente: por el Norte, con un terreno denunciado por don Eudoro Ordóñez; por el Sur, con el Caserío de Tarros; por el Este, con el río Chapagua; y por el Oeste, con el camino que pasando por Cottontree, Bonito, &c. conduce al interior, y distante del mar próximamente seis kilómetros por la línea más cercana, en jurisdicción de aquel puerto.

Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político del departamento de Colón, quien manifiesta: que el terreno en referencia se encuentra á veinte kilómetros del mar, poco más ó menos y que es nacional.

Considerando: que de los informes recogidos por el Ministerio de Fomento, aparece que el interesado dispone de facilidades suficientes para el cultivo del terreno que solicita.

Considerando: que según el artículo 5.º del Decreto Legislativo n.º 50 de 22 de febrero de 1902, el Poder Ejecutivo no puede man-

dar titular á favor de un solo interesado una extensión de terreno que exceda de quinientas hectáreas. Por tanto, el Presidente, haciendo aplicación de lo dispuesto en el acuerdo de 20 del mes recién pasado,

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor don Juan Glynn, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, el dominio útil del terreno que solicita hasta la extensión de quinientas hectáreas, dentro de los límites citados.

2.º—El señor Glynn ni sus sucesores no podrán cortar la caoba, cedro, hule y pino que se encuentren en el terreno cedido; pero sí podrán ocupar los pinos en la construcción de casas de habitación, bodegas, muelles, cercas ó en cualquier otro objeto análogo para el servicio de la empresa que establezcan.

3.º—Comisionar al Ingeniero don Medardo Zúñiga para que, a costa del interesado, previo el pago del cánón que establece el artículo 7.º del Decreto n.º 50 arriba mencionado, que deberá enterar el concesionario en la Aduana de Trujillo, y sujetándose á lo dispuesto en este acuerdo, en el decreto citado y en la Ley Agraria, practique la mensura del referido terreno dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha; y

4.º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura dentro del término fijado ó si dejaren de cumplirse en cualquier tiempo las condiciones establecidas en el Decreto arriba mencionado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Admitese una renuncia

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Eulogio Pineda, la renuncia que del empleo de escribiente de la Comisión de Bonos y Ferrocarril ha interpuesto; rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se asigna una pensión de \$ 15.00

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1904.

El Presidente de la República, en atención á que el señor Felipe Campos ha prestado sus servicios á la Nación por espacio de ocho años, como Celador de Telégrafos y Teléfonos y que ahora no puede trabajar por hallarse imposibilitado á consecuencia de haberse fracturado un pie en el ejercicio de su empleo,

ACUERDA:

Asignarle la pensión vitalicia de quince pesos mensuales, que se imputarán al fondo de reserva, formado de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Telégrafos y Teléfonos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Apruébanse con algunas modificaciones unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1904.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año, con su peculio ó trabajo, para

la construcción y conservación de los caminos, formados por las Municipalidades del departamento de Cortés y remitidos por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlos con las modificaciones siguientes: En el de San Pedro se suprime al General don Manuel Bonilla y á don Pablo Uhler, por no ser vecinos de aquel municipio sino de esta capital, en cuyo cuadro están ya calificados. En el de Omoa se suprime á la sociedad "L. Estapá y C.," por no ser persona natural; y se incluye entre los capitalistas de primera clase á don L. Estapá. En el de Villanueva se excluye á doña Teresa de Bográn, por no ser vecina de aquel municipio; y se declara que los proletarios sólo están obligados á pagar tres pesos anuales ó á trabajar el tiempo equivalente á esta cantidad según el jornal de aquella localidad. En el de Potrerillos se hace igual declaración que la que antecede respecto de los proletarios; y

2.º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se concede, con goce de sueldo, un mes de licencia

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al primer telegrafista de Yoro, don Martín Guillén, un mes de licencia con goce de sueldo, que se imputará al capítulo VII, partida 3.ª, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Autorízase la erogación de \$ 51.50

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta y un pesos cincuenta centavos, valor de ciento tres postes que servirán para la reconstrucción de la línea telegráfica que parte de la ciudad de Choluteca sobre Pabana; y que dicha suma sea entregada al Alcalde municipal de aquella ciudad, por medio de la Administración de Rentas del departamento del mismo nombre; imputándose el gasto á Fomento, partida final, capítulo VII del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco pesos, valor del transporte de una carga de materiales telegráficos de esta ciudad al pueblo de Lamani. Esta suma se pagará por medio de la Administración de Rentas de Comayagua, al telegrafista de aquella oficina; imputándose al capítulo VII, partida 5.ª, sección "Gastos

Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.

Alberto Membreño.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en el Registro de denuncios de minas que se lleva en este Juzgado, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, constancia y proveído que dice:—Denuncio de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Eustaquio Lobo, mayor de edad, soltero, minero y de este vecindario, con residencia en San Juanico, por sí y en representación de mis compañeros Nicolás Elvir, soltero, minero, agricultor, vecino de Yucarán; Jesús Salgado, casado, é Ireneo Saucedo, soltero, labradores, mayores de edad y del vecindario de Santa Lucía, en este departamento, ante Ud., con el debido respeto, manifiesto: que en el lugar llamado Loma Corta, jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, hemos descubierto en cerro virgen una mina que produce oro y plata, de la que acompañamos muestra, y le damos el nombre de "San José;" corre de Oriente á Poniente, con el recuesto al Norte; y linda: por este rumbo, con Loma Grande; al Este, la cima de Loma Corta; al Sur, la quebrada de Matambre; y al Oeste, Las Lajitas. Deseando explotar, y en su oportunidad adquirir dicha mina nueva en forma legal, vengo á hacer denuncia de ella, suplicando al señor Juez se digne admitirla, acordar el registro y publicación de estilo, para los efectos subsiguientes. Artículos 30, 33 y 35 del Código de Minería.—Tegucigalpa, 16 de julio de 1904.—Eustaquio Lobo.—Recibida en su fecha, á la una p. m.—Jiménez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil: Tegucigalpa, dieciocho de julio de mil novecientos cuatro.—Admitese el denuncia que antecede, registrese y publíquese el registro, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos, en "La Gaceta."—Artículos 33 y 35, Código de Minería.—Notifíquese.—José María Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, el diez y seis de julio de mil novecientos cuatro.—Extendida en Tegucigalpa, á los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos cuatro.—Martín Jiménez, Srío. 22—30—9

Nicomedes Espinosa, Juez de Paz de lo Criminal de la villa de San Marcos de Copán, á los señores Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber el auto que literalmente dice:—"Juzgado de Paz de San Marcos de Copán, dieciocho de mil novecientos tres.—Vistas las diligencias de la presente causa, y constando plenamente la existencia de los delitos de homicidio consumado en la persona de Luis de Paz, y contrabando de aguardiente, cometidos el día domingo trece del presente mes, como á las cuatro de la tarde, en el lugar llamado "El Chumelo," inmediato á la aldea de San Luis, de esta circunscripción judicial; y apareciendo, asimismo, motivos graves para presumir que de dichos delitos son responsables criminalmente Julio Ramos, como autor en la muerte y el contrabando, y Angel Herrera, como cómplice en el contrabando, decretáseles á éstos prisión provisional. Librese los mandamientos correspondientes á los empleados llamados por la ley. Y no habiendo sido capturados los mencionados reos, é ignorándose su paradero, expídase requisitoria á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, publíquese en "La Gaceta" y fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado. Artículos 33 Constitución, 1.757, 1.758, 1.760 y 1.765 Procedimientos.—Notifíquese.—Nicomedes Espinosa.—A. Carvajal R., Secretario.—Y para que se sirvan capturar á los reos aludidos, exhorto á ustedes, y una vez habidos, con las seguridades debidas, remitirlos á las cárceles de esta villa y á la orden de este Juzgado. Filiación del primero: de regular tamaño, negro, cara agullada, pelo lacio, lampiño, viste pantalón y camisa y descalzo; y del segundo: de regular estatura, trigueño, cara redonda, pelo lacio y negro, lampiño, viste pantalón y camisa de géneros comunes y descalzo. Librado en la villa de San Marcos de Copán, á dieciocho de diciembre de mil novecientos tres.—Nicomedes Espinosa.—A. Carvajal R., Secretario.

"La Gaceta"

Administrador:

RAMON LANDA

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 42.

ESTADO DEMOSTRATIVO

de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, en el mes de diciembre de 1903

| NOMBRE DE LAS CUENTAS | Existencia anterior | Ingresos | Total | Egresos | Existencia para enero de 1904 |
|--------------------------------------|---------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------------------|
| Aguardiente | 168.813 39½ | 153.170 92½ | 321.984 31½ | 132.397 73½ | 189.586 58½ |
| Licores | 60.411 64 | 24.462 50 | 84.874 14 | 25.062 49½ | 59.811 64½ |
| Pólvora | 88.422 13 | 3.600 00 | 92.022 13 | 4.677 12 | 87.345 01 |
| Papel Sellado | 6.474 05 | 4.990 00 | 11.464 05 | 3.850 90 | 7.613 15 |
| Timbres | 3.043.196 21 | 7.209 15 | 3.050.405 36 | 14.481 68 | 3.035.923 68 |
| Bol-tas Pecunarias | 87.846 73 | 3.700 00 | 91.546 73 | 10.712 50 | 80.834 23 |
| Tarjetas Telegráficas | 90.924 37 | 4.202 85 | 95.127 22 | 7.680 35 | 87.446 87 |
| Sellos Postales | 245.232 01 | 3.697 70 | 248.929 71 | 7.366 37 | 241.563 34 |
| Impresos | 75.738 56 | 5 50 | 75.744 06 | 89 90 | 75.654 16 |
| Pólizas | 8.449 91 | | 8.449 91 | 465 00 | 7.984 91 |
| Manifiestos | 12.810 00 | | 12.810 00 | 193 00 | 12.617 00 |
| Permisos | 35.458 50 | | 35.458 50 | 206 00 | 35.252 50 |
| Pases de Naves | 48.296 00 | 250 00 | 48.546 00 | 558 00 | 47.988 00 |
| Matriculas | 1.906 00 | | 1.906 00 | 100 | 1.806 00 |
| Patentes de Sanidad | 39.806 00 | | 39.806 00 | 277 00 | 39.529 00 |
| Cartas de Navegación | 1.057 50 | | 1.057 50 | | 1.057 50 |
| Billetes del "22 de Febrero" | 1.120 00 | | 1.120 00 | | 1.120 00 |
| Titulos de Abogado | 2.180 00 | | 2.180 00 | | 2.180 00 |
| Especies Vencidas | 250.125 23 | | 250.125 23 | 168.601 34 | 81.523 89 |
| Patentes de Licores | 335.170 00 | 7.500 00 | 342.670 00 | 7.290 00 | 335.380 00 |
| Guías de Exportación de Ganado | 205 50 | | 205 50 | | 205 50 |
| Boletas Militares | 186.000 00 | | 186.000 00 | | 186.000 00 |
| Paros Fijos | 7 50 | | 7 50 | | 7 50 |
| Tabaco en Rama | 98 50 | | 98 50 | | 98 50 |
| | \$ 4.784.749 73½ | \$ 212.788 62½ | \$ 4.997.538 35½ | \$ 384.512 38½ | \$ 4.613.025 97 |
| | | 4.784.749 73½ | | 4.613.025 97 | |
| | | \$ 4.997.538 35½ | | \$ 4.997.538 35½ | |

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones

| | | | | | |
|-------------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|
| Aduana de Amapala | 129.555 23 | 23.207 95 | 152.763 17 | 11.137 61 | 141.625 56 |
| " Puerto Cortés | 49.692 05 | 12.218 75 | 61.910 80 | 10.884 56 | 51.026 24 |
| " Trujillo | 74.850 10 | 2.875 00 | 77.725 10 | 4.691 24 | 73.033 86 |
| " La Ceiba | 82.332 65 | 7.730 00 | 90.062 65 | 7.303 63 | 82.759 02 |
| " Roatán | 51.177 06 | 2 70 | 51.179 76 | 2.156 71 | 49.023 05 |
| Administración de Tegucigalpa | 21.202 00 | 49.273 22 | 130.475 22 | 38.118 06 | 92.357 16 |
| " Comayagua | 32.930 32 | 7.612 37 | 40.542 69 | 6.863 61 | 33.679 08 |
| " El Paraíso | 31.975 56 | 6.568 75 | 38.544 31 | 7.395 26 | 31.149 05 |
| " Choluteca | 33.459 00½ | 13.363 43½ | 46.822 44½ | 8.919 24 | 37.903 20½ |
| " Valle | 32.385 98 | 7.961 25 | 40.347 23 | 5.803 09 | 34.544 14 |
| " La Paz | 27.981 95½ | 4.235 62½ | 32.217 58½ | 4.713 52 | 27.504 06½ |
| " Olancho | 46.070 60½ | 9.385 00 | 55.455 60½ | 10.682 17½ | 44.773 43½ |
| " Santa Bárbara | 58.354 38½ | 8.687 50 | 67.041 88½ | 8.331 84 | 58.710 04½ |
| " Yoro | 4.314 43 | 4.881 25 | 51.195 68 | 5.521 64 | 45.674 04 |
| " Gracias | 5.441 44 | 3.173 12 | 60.614 56 | 4.958 93 | 55.660 63 |
| " Intibucá | 50.651 15 | 7.506 25 | 58.357 40 | 4.723 99 | 53.633 41 |
| " Copán | 79.077 02 | 8.826 25 | 87.903 27 | 11.809 40 | 76.093 87 |
| " Cortés | 52.865 66½ | 30.768 25 | 83.633 91½ | 27.839 44½ | 55.804 47½ |
| Tesorería General | 3.766.233 14 | 4.513 95 | 3.770.747 09 | 202.672 44 | 3.568.074 65 |
| | \$ 4.784.749 73½ | \$ 212.788 62½ | \$ 4.997.538 35½ | \$ 384.512 38½ | \$ 4.613.025 97 |
| | | 4.784.749 73½ | | 4.613.025 97 | |
| | | \$ 4.997.538 35½ | | \$ 4.997.538 35½ | |

Tegucigalpa: 4 de junio de 1904.

V.° B.°

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Jefe de la Contabilidad Central,

J. ANTONIO INESTROZ